



## ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA ROTTWEILER

Afiliado FCA



Afiliado FCI



Miembro IFR



Miembro ADRK



Moreno 1325 - C1091ABA - Buenos Aires - Argentina- Tel.: 4384-5329 / 4383-0031 int.:123  
e-mail: [secretaria@acrr.org.ar](mailto:secretaria@acrr.org.ar) Web Oficial: [www.acrr.org.ar](http://www.acrr.org.ar)

### Reglamento para el Registro de Placas Radiográficas de Cadera y Codo Oficializadas ACRR (2024)

#### Objetivo

El objetivo del presente reglamento, que regirá en todo el territorio de la República Argentina, es ejercer por parte de la Asociación de Criadores de la Raza Rottweiler, el control de la displasia coxofemoral y de codo en los ejemplares, arbitrando los medios necesarios para lograr una rigurosa selección, tendiente al mejoramiento de la problemática en la raza.

#### Requisitos

Podrán acceder a este control los ejemplares machos y hembras a partir de los 15 meses de edad, registrados en la Federación Cinológica Argentina e identificados con microchip.

#### Realización de Placas

1 - Las Placas radiográficas coxofemoral y/o de codo se podrán realizar en los ejemplares machos y hembras, a partir de los 15 meses de edad.

2 - Los ejemplares Importados deberán presentar placas oficiales avaladas por la Federación o Club especialista del país de origen para ser reconocidas como oficiales de la ACRR.

3 – Solo serán aceptadas las placas radiográficas realizadas por los médicos veterinarios autorizados por el Club, teniendo como oficiales a todos los radiólogos oficiales reconocidos por POA (Club del Perro Ovejero Alemán). Dichos profesionales podrán ser ubicados en el listado de radiólogos oficiales de la ACRR en la página web del club.

4 - La fecha de realización será informada por el propietario del ejemplar con una anticipación no menor a 10 días para que el club pueda designar y enviar un vendedor que lo represente en el caso que así lo decidiera.

5 - Los propietarios deberán presentar, en el momento de realizar la placa, el certificado de transferencia a su nombre del ejemplar.

6 - Identificación de la placa: Deberá constar de, número de pedigree, número de microchip fecha de realización y el nombre del profesional interviniente.

7 – Todos estos datos deberán estar grabados en la placa radiográfica, no se aceptarán placas con las identificaciones escritas sobre la placa

8 - La placa de cadera será una sola, tomada con el ejemplar bajo sedación y colocado en el cajón especial para la toma de placas de cadera. Las placas de codos serán dos de cada uno, una tomada en posición medio lateral en flexión mínima de 45 grados y otra de cráneo caudal para poder observar los márgenes laterales de la articulación

9 - El médico veterinario deberá llenar el formulario correspondiente por triplicado, remitiendo el original al club, el duplicado al propietario del ejemplar y el triplicado quedará en poder del profesional, para su archivo.

10 - El médico veterinario, al realizar la placa radiográfica, deberá obligatoriamente verificar el nº de microchip del ejemplar antes de la toma. el número deberá figurar en la placa radiográfica, en el caso que no estuviera identificado deberá identificarlo si está autorizado como chipeador oficial ACRR/FCA o del caso contrario no deberá realizar las placas.

11 - La ACRR podrá enviar, a los consultorios veterinarios, veedores autorizados a fin de presenciar la realización de las placas.

12 - El profesional que toma las placas deberá confeccionar un informe según planilla enviada oportunamente por la ACRR y enviar los resultados junto con las imágenes digitales al correo electrónico de la secretaría del club, debiendo enviar también dicho material al propietario del ejemplar. Las placas serán enviadas al vedor oficial del club quien ratificara o modificara, a su criterio, el diagnóstico realizado por el profesional que tomo las placas, en caso de no ser los diagnósticos coincidentes, la ACRR pedirá la opinión de un tercer profesional, siendo el diagnóstico definitivo aquel que sea aprobado por dos de ellos. Una vez obtenido el diagnóstico definitivo, el club informara al propietario los resultados oficiales.

13 - Las Placas oficiales serán archivadas en el ACRR, con el informe de los profesionales intervenientes. Los diagnósticos serán publicados en los medios oficiales de la Asociación, previa autorización de los propietarios.

14 - Una vez oficializada la placa, la misma tendrá validez para la realización de la Prueba de APTO DE CRÍA, en el caso en que los resultados se encuentren dentro de las siguientes clasificaciones:

### **Cadera**

- **HD – : NINGÚN SIGNO DE DISPLASIA DE CADERA**
- **HD +/- : ARTICULACIONES DE CADERA CASI NORMALES**
- **HD + : DISPLASIA LEVE**

### **Codo**

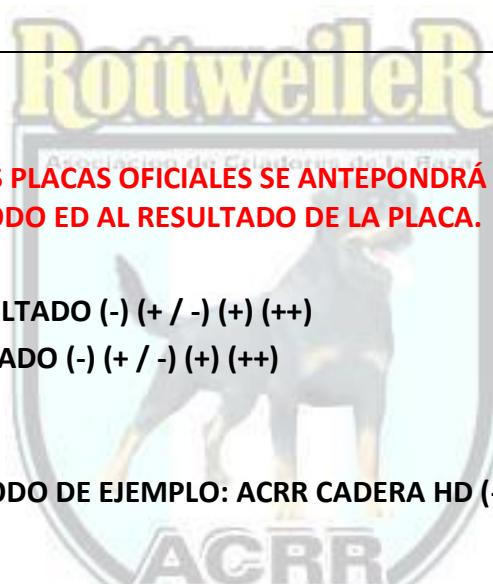
- **ED - : NINGÚN SIGNO DE DISPALASIA DE CODO**
- **ED +/- : ARTICULACIONES DE CODO CASI NORMALES**
- **ED + : OSTEOARTROSIA LEVE**

**Equivalencias solo a modo informativo:**

ACRR Y ADRK HD - = VDH HD 0 = FCI A1

ACRR Y ADRK HD +/ - = VDH HD1 = FCI B1

ACRR Y ADRK HD + = VDH HD2 = FCI C1



**PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ESTAS PLACAS OFICIALES SE ANTEPONDRA LA SIGLA ACRR CADERA HD Y/O CODO ED AL RESULTADO DE LA PLACA.**

ACRR CADERA HD Y EL RESULTADO (-) (+ / -) (+) (++)

ACRR CODO ED Y EL RESULTADO (-) (+ / -) (+) (++)

**A MODO DE EJEMPLO: ACRR CADERA HD (-)**

**SE DEJA CONSTANCIAS QUE LA PRESENTE PRUEBA SOLO OFICIALIZA QUE EL  
EJEMPLAR POSEE UNA PLACA RADIOGRÁFICA DE CADERA Y/O DE CODO  
REVISADA POR LA ACRR, NO ACREDITANDO AUSENCIA DE FALTAS  
DESCALIFICANTE Y/O DE TEMPERAMENTO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA  
REALIZACIÓN DEL APTO DE CRÍA**

---